



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



SOLICITA INFORMACIÓN QUE INDICA A AQUAPROTEIN S.A.

RES. EX. N° 6/ ROL D-024-2014

Santiago, 17 AGO 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 26 de noviembre de 2014 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-024-2014, con la formulación de cargos a Aquaprotein S.A., Rol Único Tributario N° 76.074.383-6, titular del proyecto "Planta Elaboradora de Nutrientes y Alimentos Funcionales", calificado favorablemente mediante la Resolución Exenta N° 120, de 27 de abril de 2010, por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena (en adelante, RCA N° 120/2010), y del proyecto "Implementación de un Sistema de Manejo de Vahos de la Planta Elaboradora de Nutrientes y Alimentos Funcionales", calificado favorablemente mediante la Resolución Exenta N° 245, de 26 de agosto de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena (en adelante, RCA N° 245/2014). En dicha formulación se le imputó la comisión de dos infracciones leves y una grave.

2. Que, con fecha 19 de diciembre de 2014, estando dentro de plazo legal, Aquaprotein S.A. presentó programa de cumplimiento respecto de las infracciones leves.

3. Que, con fecha 31 de diciembre de 2014, Aquaprotein S.A. presentó sus descargos respecto de la infracción grave imputada, solicitando en lo principal: tener por presentados los descargos; dejar sin efecto la formulación de cargos en lo que se refiere a la infracción N° 2 imputada; en subsidio, proceder a la absolución respecto de dicha infracción y en su defecto, recalificarla y aplicar las circunstancias atenuantes concurrentes, para la aplicación de la mínima sanción procedente en derecho; en el primer otrosí, la reserva de su derecho a presentar descargos correspondientes a las infracciones N° 1 y 3 de la formulación de cargos, en el evento de rechazarse el programa de cumplimiento presentado; y, en el segundo otrosí, que se tenga por acompañados los documentos que indica.

4. Que, con fecha 26 de marzo de 2015, mediante Res. Ex. N° 3/ Rol D-024-2014, y en forma previa a resolver la aprobación o rechazo del programa de cumplimiento, se ordena incorporar observaciones al que fuera presentado por la empresa, otorgando un plazo de 5 días para la presentación de un programa que incorpore las observaciones indicadas.

5. Que, con fecha 10 de abril de 2015, la empresa presenta un programa de cumplimiento que incorpora las observaciones efectuadas por esta Superintendencia.

6. Que, con fecha 25 de junio de 2015, mediante la Res. Ex. N° 5/ Rol D-024-2014, se aprueba el programa de cumplimiento presentado por la empresa, lo que en el caso particular, provocó la desagregación del procedimiento Rol D-024-2014 y su suspensión respecto de las infracciones leves sobre las cuales se presentó el programa de cumplimiento aprobado, lo que finalmente dio origen al presente procedimiento Rol P-001-2015.

7. En este contexto, el procedimiento Rol D-024-2014 siguió su curso respecto de la infracción grave imputada en la formulación de cargos, que consiste en la emisión de olores con notas ofensivas del tipo "cocción de pescado", de intensidades "fuerte" a "muy fuerte", en distintos receptores sensibles (inmuebles habitacionales), ubicados al exterior de la instalación y dentro del radio urbano de la ciudad de Porvenir.

8. Que, el proyecto, "Implementación de un Sistema de Manejo de Vahos de la Planta Elaboradora de Nutrientes y Alimentos Funcionales", actualmente en etapa de operación, contempla la obligación de monitoreo de olores en su primer año de funcionamiento, en el considerando N° 4.6 de la RCA N° 245/2014.

9. Que, dicho considerando señala: *"En base a lo indicado en las conclusiones del Estudio de Impacto de Olores del Anexo 2 de la Adenda 1, el titular deberá realizar un monitoreo de medición de olores, en período de máxima producción, que incluya intensidad y reconocimiento de notas de olor, la que deberá ser realizado por al menos 3 panelistas calibrados, según NCh 3190. Los puntos receptores serán Frontis de la Planta, Hotel Barlovento e intersección de las calles Roca y Juan Williams. Estos monitoreos se deberán realizar trimestralmente durante el primer año de operación y remitir los resultados a la Superintendencia del Medio Ambiente, con información meteorológica representativa del lugar de emplazamiento del proyecto"*.

10. Que, revisado el sistema de seguimiento ambiental, correspondía realizar un nuevo monitoreo de olores, en el mes de junio del presente año.

11. Teniendo en cuenta que el objetivo del proyecto "Implementación de un Sistema de Manejo de Vahos de la Planta Elaboradora de Nutrientes y Alimentos Funcionales", regulado en la RCA N° 245/2014, es reducir los olores emitidos por el proceso productivo de la Planta Aquaprotein; que, el cargo imputado dice relación con la generación de olores molestos, en la comuna de Porvenir; y, que a la fecha de la fiscalización que motivó el presente procedimiento sancionatorio, dicho proyecto no se encontraba operativo, se necesita conocer acerca del estado actual de la situación de olores en la comuna de Porvenir, en el marco de la ejecución del proyecto "Planta Elaboradora de Nutrientes y Alimentos Funcionales".

RESUELVO:

I. **SOLICITAR** la información que se indica a Aquaprotein S.A., con el objeto de traer al procedimiento el Informe de Monitoreo de olores señalado en el considerando tercero anterior:



- 1.- Informe de monitoreo correspondiente al mes de junio de 2015.
- 2.- En caso de no contar con dicho informe, se solicita indicar el plazo en el cual se espera contar con él, acreditando dicha circunstancia mediante un cronograma, comprobante o comunicación de la empresa contratada por Aquaprotein S.A. para realizarlo.

II. DETERMINAR la siguiente forma, modo y plazo de entrega de la información solicitada. La información solicitada deberá ser entregada por escrito y con una copia en soporte digital (CD), en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde la notificación de la presente resolución.

III. SEÑALAR, que la empresa deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros.

IV.- EN CUANTO AL ESCRITO PRESENTADO CON FECHA

31 DE DICIEMBRE DE 2014:

Aquaprotein S.A.;

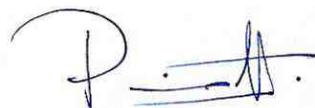
(i) **TÉNGASE** por presentados los descargos de

(ii) **A LA SOLICITUD PRINCIPAL, ESTESE** a lo que se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente;

(iii) **AL PRIMER OTROSÍ, ESTESE** a lo resuelto en la Res. Ex. N° 5 / Rol D-024-2014, que aprueba el programa de cumplimiento presentado por Aquaprotein S.A. y desagrega el procedimiento sancionatorio, dando origen al Rol P-001-2015.

(iv) **AL SEGUNDO OTROSÍ, TÉNGASE** por acompañados los documentos que indica.

V.- NOTIFICAR por carta certificada o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Eduardo Correa, Doris Sepúlveda y Catalina Palma, apoderados de Aquaprotein S.A., todos domiciliados en Av. La Concepción N° 141, Oficina 1106, comuna de Providencia.



Pamela Torres Bustamante
Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Marisol Andrade Cárdenas, Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Porvenir. Padre Mario Zavattaro N° 434 Porvenir.
- Luis Turconi Passig, representante legal de Elaboradora de Alimentos Porvenir S.A. Ruze Cañadon, Lote N° 66 A-2, Porvenir.

- Eduardo Rojas Rodríguez, Presidente del Comité Paritario de Empresa Comercial Porvenir. Ruze Cañadon Lote N° 66, Porvenir.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.

